



SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL  
Expediente: CDHEC/2/2022/204/Q  
Asunto: Se solicita informe  
Oficio: SV-1441/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 25 de mayo de 2022

Lic.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila.

Presenta:

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 18 de mayo del año en curso, en ésta Comisión se recibió la aclaración y ratificación de la queja interpuesta por el C. [redacted], de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio, calificadas como **Violación al Derecho a la Privacidad en su modalidad de Allanamiento de Morada y Violación al Derecho a la Propiedad y a la Posesión en su modalidad de Ataque a la Propiedad Privada y Aseguramiento Indebido de Bienes**, que se atribuyen a **Elementos de la Policía Civil de Coahuila**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, la cual se Transcribe en lo conducente:

*"Que en el mes de septiembre del 2021 me encontraba yo en un domicilio cerca de las meloneras de Matamoros a una cuadra del oxo, no recuerdo el domicilio exacto y aproximadamente a las 22:00 horas llego una unidad de la PCC con tres agentes hombres y llegaron revisando la moto que traía yo en ese momento, y me pidieron los documentos y yo les mostré una copia de la factura y la constancia de no robo y ellos seguían insistiendo que era robada y la subieron a su unidad y se la llevaron y se que la tienen en su base ahí en Matamoros yo cuento con la factura original y me comprometo a presentarla; cabe señalar que es una Honda CGL, color negra con rines plata, además de que cuando me la quitaron no me quisieron dar ningún documento que avalara que se la llevaron; por otro lado quiero señalar que constantemente vienen a mi casa y nos molestan, se meten, esculcan todo y se roban lo que les pueda servir, de hecho en una de las ocasiones tumbaron la pared del cuarto del segundo piso para poderse meter y cuando entraron me golpearon mucho, esculcaron como siempre y como unos vecinos llamaron para pedir ayuda y venia una patrulla de municipales, ellos salieron corriendo y se fueron y así como esa hay muchas otras veces que han venido, hasta mi esposa se me ha puesto mala porque es diabética y se asusta mucho cuando vienen y ya no nos sentimos seguros aquí, de hecho ya ni puedo trabajar porque me han robado toda mi herramienta; quiero mencionar que siempre que vienen se llevan los celulares para que no los hayamos grabado o tomado foto; y siempre me dicen que a mi ya me tienen checado por la detención que tuve en el 2015 cuando me inculparon por robo de un vehículo y estuve por un año ocho meses detenido pero me dictaron sentencia absoluta porque no hubo pruebas en mi contra y solo por eso siguen molestándome..."*



*"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"*

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

**Atentamente.**

**"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"**

**Lic.**

**Segunda Visitadora Regional de la  
Comisión de Derechos Humanos**

C.c.p. Dr. Hugo Morales Valdés, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.  
C.c.p. Expediente.  
AMGE/JLLT